

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 4 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,890

## Sección A

### Colegio de Abogados de Honduras Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

**ACUERDO No. 9**

1) CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.

2) CONSIDERANDO: Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b literal a) y c) y 34 del Estatuto debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

**POR TANTO:**

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7 literales a) y c) y 34 del su Estatuto aprueba por unanimidad modificar el Acuerdo No. 3, referente a la Prima del Seguro Colectivo Médico Hospitalario, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2012 y publicado en el Diario La Gaceta No. 32,399 de fecha 23 de diciembre del 2010. El que deberá leerse así:

1) Se somete a discusión la modificación del Acuerdo No.3, referente a la Prima del Seguro Colectivo Médico Hospitalario de L.2,249.00, a L.3,305.00, aprobándose por unanimidad que se haga la enmienda en virtud de que esta póliza les cubre tanto el Seguro Médico Hospitalario como el Seguro de Vida. Aprobado por unanimidad en Acta No.06 de Sesión Ordinaria, Punto No. 5.1) de fecha 12 de julio del 2012, ratificado por unanimidad en Acta No.07 de fecha 27 de julio del 2012; que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 31 de julio del 2012.

**LIC. GEOVINA YAMILETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**  
Acuerdos Nos.: 09 y 10.

A. 1-2

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**  
Acuerdo No. 64 y 4048-2011.

A. 2-3

**AVANCE**

A. 4

### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

### Colegio de Abogados de Honduras Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho

**ACUERDO No. 10**

1) CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.

2) CONSIDERANDO: Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b literal a) y c) y 34 de su Estatuto debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

**PORTANTO:**

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7 literales a) y c) y 34 del Estatuto aprueba por unanimidad modificar el Acuerdo No.1, en su Artículo 24 Aprobado en Asamblea General Ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Honduras en fecha 30 de abril del 2011; en los Salones del Hotel Plaza Juan Carlos, ubicado en Tegucigalpa, M.D.C., publicado en el Diario La Gaceta No. 32,508 de fecha 6 de mayo del 2011. Debiendose leer así:

Se somete a discusión la modificación del Acuerdo No.1, en su artículo 24 del Estatuto del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, aprobándose por unanimidad modificar dicho artículo, el que deberá leerse así: Artículo 24 Se considerarán en estado de morosidad para el Instituto los afiliados que tengan 3 o más cuotas sin cancelar debiéndose mantener al día con sus obligaciones en forma continua y permanente.

Quienes se encuentren en este estado no tendrán Derecho a las prestaciones y servicios establecidos en los Artículos 32 y 33 del Estatuto.

Aprobado por unanimidad en Acta Ordinaria No.6, Punto Vario No.1) de fecha 12 de julio del 2012, ratificado por unanimidad en Acta No.07 de fecha 27 de julio del 2012; que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 31 de julio del 2012.

**LIC. GEOVINA YAMILETH MARTÍNEZ  
HERNÁNDEZ**  
Secretaria

**Secretaria de Estado en los  
Despachos del Interior y  
Población**

**ACUERDO No. 64**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre, 2011

El Sr. Rubén Raudales Rubio, Gobernador Departamental de La Paz, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ESAÚ MEJÍA PORTILLO**  
y  
**LETICIA DOLORES CARTAGENA OBANDO**

En fecha 23 de diciembre del año 2011, en el municipio de La Paz, departamento de La Paz.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República. **COMUNÍQUESE. F) Rubén Raudales Rubio, GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO**  
Gobernador Departamental de La Paz

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 4048-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de noviembre del 2011

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la

Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MIGUEL ANTONIO DIAZ MELENDEZ	ETZEL ANAHID AGUILAR VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	CEDROS
ALAN ROY GARCIA RUIZ	SUSAN BLAKELY CANALES CACERES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
RAFAEL ANTONIO RIVERA PERDOMO	MARTHA DEL SOCORRO ORTIZ TINOCO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
OSCAR JOSUE DURON MURILLO	RITA MARIA FIALLOS HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MELVIS SANELCI NUÑEZ	DILCIA YANETH BACA SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MELVIN JAVIER SAUCEDA	STEFANY ELIZABETH SOLORZANO MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS HUMBERTO VARGAS BUSTILLO	SANDRA LICETH FIGUEROA PUERTO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
LUIS ANTONIO SANCHEZ CASTRO	KARLA CAROLINA PINEDA AGUILERA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
EDSON EDINHO CABRERA MARADIAGA	DORIS YOLIBETH CASTILLO GODOY	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
CARLOS ENRIQUE SEQUEIRA NAVARRO	CELESTE AIDA ARITA DUBON	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
MIGUEL ANGEL BACA MARTINEZ	LOURDES MARIBEL MANZANAREZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
OSCAR ENRIQUE GUSMAN RIOS	BESSY MARILY MEJIA ELVIR	ISLAS DE LA BAHIA	ROATAN
MARIO ALBERTO VALERIANO ACOSTA	ALEXANDRA ANAI PINEL REYES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
LUIS ROLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUADALUPE TORRES GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ELMER EDUARDO CACERES CHICAS	SILVIA CASTELLANOS VEGA	CORTES	SAN PEDRO SULA
ROLANDO ANTONIO CASTRO BENITEZ	AMANDA PATRICIA GUTIERREZ FLORES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
OMAR EDUARDO BENDECK GIRON	SANDRA ELIZABETH ESCOBAR HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
BENJAMIN FRANKLIN HERNANDEZ TRIMONIO	BELKIS JANETH SILVA MANCIA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JUAN BAUTISTA CARDERON AVILA	MARÍA SONIA BARDALES CARDOZA	CORTES	SAN PEDRO SULA
OSCAR MAURICIO AGUILAR AYUELA	EVA NOHEMY CASTELLANOS ALVARADO	EL PARAISO	DANLI
RAFAEL ANTONIO ALVARADO AGUILAR	DIANA PATRICIA SIERRA TRINIDAD	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá se publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", **PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.:4443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 5550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.:7782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 265-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de marzo de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha seis de julio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-06072011-1166, por el Licenciado **ENIL GREGORIO PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTIANA CRISTO EL REY (ICCR)**, misma que cambió la denominación según certificación agregada a folio cuarenta y ocho (48) del expediente de mérito a **IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID**, con domicilio en la segunda calle, tercera avenida, casa No. 310, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 539-2012 de fecha 28 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID**, se crea como asociación civil, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar

resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID**, con domicilio en la segunda calle, tercera avenida, casa No. 310, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Con el nombre de **IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID**, se constituye una Organización Cristiana, sin fines de lucro la cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea General y por las disposiciones legales que regulan en el país estas Asociaciones. Y en los siguientes Artículos se identificará como **LA IGLESIA**.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de **LA IGLESIA**, es el siguiente: segunda calle, tercera avenida, casa No.310, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y de acuerdo con el desarrollo se podrán establecer filiales a nivel nacional e internacional.

### DURACIÓN

**ARTÍCULO 3.-** Su duración será por tiempo indeterminado.

### CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** Los objetivos de **LA IGLESIA**. Son los siguientes: 1. -. Lograr la transformación y realización plena de la persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo. Que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente. Mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2.- Promover un proceso de enseñanza y aprendizaje que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del Reino de Dios en la vida actual, practicando

una evangelización bíblica, contextual e integral que dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo.

**ARTÍCULO 5.-** Para el logro de tales objetivos LA IGLESIA llevará a cabo las siguientes actividades: 1.- Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de los medios de comunicación a nuestro alcance. 2.- Construir las instalaciones que sean necesarios para llevar a cabo conferencias, seminarios y todo lo relacionado con el avance del Evangelio. 3.- Organizar equipos de trabajo para desarrollar labores de carácter social en diversas comunidades a favor de sectores con limitaciones económicas. 4.- Planificar e implementar proyectos que tengan como única finalidad apoyar iglesias u otras organizaciones similares para la ejecución de sus programas de trabajo. Todos estos servicios se brindarán de manera gratuita; bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 6.-** Los miembros de LA IGLESIA, se clasificarán de la forma siguiente: 1.- Fundadores. 2.- Activos. 3.- Honorarios. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **ACTIVOS:** Son los miembros que participan en las diversas actividades de la Institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus objetivos. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual, de trascendencia significativa en favor de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que LA IGLESIA lleve a cabo.

**ARTÍCULO 8.-** Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de LA IGLESIA y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueren electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

**ARTÍCULO 9.-** Son derechos de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en las actividades de la iglesia y gozar de sus beneficios. 3.- Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo Directivo en LA IGLESIA. 4.- Recibir la información sobre el desarrollo de los programas de trabajo que se ejecutan. 5.- Ser convocados a las diversas sesiones planificadas. 6.- Solicitar informes que consideren necesarios en las Asambleas Generales correspondientes.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 10.-** La estructura de LA IGLESIA es la siguiente 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de LA IGLESIA, y estará; integrada por todo los miembros legalmente reconocidos como tales.

**ARTÍCULO 12.-** Las Asambleas Genarales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 13.-** Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las Extraordinarias lo determinará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria puedan tener validez se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros inscritos y para aprobar resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y las que tengan carácter extraordinario tengan validez, será necesario que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros legalmente inscritos como tales y para optar las resoluciones con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 15.-** De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes.

**ARTÍCULO 16.-** Presidirá las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año durante el primer trimestre y las Extraordinarias se realizarán las veces que sean necesarias.

**ARTÍCULO 18.-** Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, plan anual de trabajo, presupuesto y estados financieros. 2.- Elegir los miembros que formarán parte de la Junta Directiva su remoción o suspensión según sea el caso. 3.- Discutir, analizar y aprobar los Reglamentos presentados a su consideración. 4.- Definir la política de LA IGLESIA. 5.- Velar por el logro de los objetivos de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, sometido para su análisis y aprobación. 2.- Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos y Reglamentos. 3.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva es la responsable de la dirección, representación y la Administración de LA IGLESIA y estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un vocal, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, los cuales pueden ser reelectos únicamente por un periodo más.

**ARTÍCULO 22.-** Son Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: 1.- Velar por que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General. 2.- Otorgar los poderes requeridos para desarrollar los programas de trabajo. 3.- Administrar su patrimonio autorizando los gastos relacionados con la parte operativa de la misma. 4.- Elaborar las agendas y presentar informes para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. 5.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan anual de trabajo,

presupuestos y otros informes requeridos para su análisis y aprobación. 6.- Representar legalmente a LA IGLESIA. 7.- Elaborar el reglamento interno, presentarlo a la Asamblea General para su aprobación. 8.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros según corresponda.

**ARTÍCULO 23.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** 1.- Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. 2.- Representar legalmente a LA IGLESIA en todas sus diligencias requeridas. 3.- Depositar en un banco de la localidad los fondos de LA IGLESIA y registrar su firma mancomunadamente con el Tesorero. 4.- Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en casos de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 5.- Otorgar los poderes que sean requeridos con el visto bueno de la Junta Directiva. 6.- Convocar a través del Secretario a sesiones de Asamblea y Junta Directiva. 7.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva realizadas.

**ARTÍCULO 24.- Son Atribuciones del Vicepresidente:** 1.- Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva. 2.- Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se organicen. 3.- Supervisar las diferentes actividades que desarrolle LA IGLESIA. 4.- Otras que se le asignen.

**ARTÍCULO 25.- Son Atribuciones del Secretario:** 1.- Manejar los Libros de Actas y Registro de Membresía, así como el Archivo General de LA IGLESIA. 2.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias planificadas. 3.- Contestar la correspondencia con el visto bueno del Presidente. 4.- Dar lectura en cada sesión a las actas anteriores para su análisis y aprobación. 5.- Realizar la convocatoria para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. 6.- Firmar todas las actas de las sesiones realizadas. 7.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Tesorero:** 1.- Presentar un informe sobre ingresos y egresos a la Asamblea General. 2.- Mantener actualizada la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías. 3.- Efectuar los pagos que se le indiquen, con el visto bueno del Presidente o la persona que determine la Junta Directiva. 4.- Registrar su firma con el Presidente en las instituciones bancarias donde están depositados los fondos de LA IGLESIA. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo. 6.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Fiscal:** 1.- Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y resoluciones, emitidas por la Asamblea. 2.- Supervisar todas las operaciones de LA IGLESIA y efectuar los reparos contables comunicandolos a la Junta Directiva. 3.- Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4.- Asistir al Tesorero, en todas las actividades que sean requeridas. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo. 6.- Firmar las órdenes, de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Vocal** 1.- Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en sus cargos por ausencia temporal o definitiva. 2.- Brindar su apoyo a los miembros directivos y colaborar en el desarrollo de los programas de trabajo

planificados. 3.- Otras atribuciones inherentes a su cargo. 4.- Responsabilizarse del control de las diferentes actividades establecidas y por establecerse.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

**ARTÍCULO 29.-** El Patrimonio de LA IGLESIA estará compuesto por los siguientes bienes: 1.- Bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente. 2.- Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y de lícita procedencia. 3.- Aportaciones voluntarias recibidas de sus miembros aprobados en la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 30.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta. Podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por apartarse de los fines y objetivos para lo cual se constituyó. b.- Por causas debidamente comprobadas que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus objetivos. c.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 31.-** LA IGLESIA podrá disolverse por acuerdo tomado en una sesión de Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes y dicho acuerdo deberá ser ratificado por lo menos seis meses después en una nueva sesión de Asamblea General Extraordinaria. Y previo a la ratificación se realizará un estudio exhaustivo por un organismo especializado que analice las causas que generaron la crisis y presenten propuestas de solución.

**ARTÍCULO 32.-** Acordada la disolución de LA IGLESIA, se constituirá una Junta Liquidadora nombrada en Asamblea General Extraordinaria y una vez que se hayan cumplido las obligaciones ante terceros y de existir un remanente se traspasará a otra Iglesia o una institución benéfica legalmente constituida en el país que teniendo fines similares sea aprobada por la Asamblea General Extraordinaria que acordó y ratificó la disolución.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 33.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Para esta sesión se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 34.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus Resoluciones a los fines e intereses de la Organización.

**SEGUNDO: La IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones

provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la IGLESIA EVANGÉLICA YO SOY LA VID, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de Ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
Secretario General

4 A. 2012.

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 63**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de diciembre, 2011

El Sr. Rubén Raudales Rubio, Gobernador Departamental de La Paz, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

**MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES**

y

**ROSA EDELINDA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**

En fecha 30 de diciembre del año 2011, en la comunidad de Los Planes, municipio de Santa María, departamento de La Paz, vecinos del municipio de Santa María, departamento de La Paz.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República. **COMUNÍQUESE. F) Rubén Raudales Rubio. GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO**

Gobernador Departamental de La Paz

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito



**LICITACIÓN PRIVADA DARMH No. 002-2012**  
**“ADQUISICIÓN DE FORMAS VARIAS**

**A V I S O**

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones “**HONDUTEL**”, invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado para la **ADQUISICIÓN DE FORMAS VARIAS**.

La adquisición mediante esta Licitación será sufragada con fondos propios de HONDUTEL.

2. La Licitación se llevará a cabo conforme a las normas y procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de la República de HONDURAS, la adjudicación del Contrato se hará en su totalidad, a la oferta evaluada como la más baja entre aquellas que cumplan con todos los requisitos del documento Base de Licitación.
3. Los Licitantes interesados podrán obtener información adicional de los documentos Bases de la Licitación en la página Web de HONDUTEL: <http://www.hondutel.hn> a partir del día 24 de julio 2012.
4. Los interesados en participar en esta Licitación podrán retirar el documento Bases de Licitación en la Dirección Administración de Recursos Materiales, segundo piso, edificio Alonso Víctor Valenzuela Soto, calle principal a la Residencial Plaza, contiguo al RAP, previo al pago de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos) no reembolsable en la tesorería general de HONDUTEL, primer piso, Palacio de Comunicaciones Eléctricas, Barrio El Centro.
5. La recepción y apertura de la ofertas se efectuará en presencia de los miembros de la comisión nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados,

en el salón de conferencias de CENCAPH, segundo edificio de HONDUTEL, boulevard Centro América, frente a la Cámara de Comercio, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día lunes 13 de agosto del año 2012.

6. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no se aceptarán y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., julio del 2012

**LIC/MSC ROMEO ORLANDO VÁSQUEZ**  
**VELÁSQUEZ**  
 GERENTE GENERAL

4 A. 2012

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DARMH No. 005-2012**  
**“ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y VÁLVULAS”**

**A V I S O**

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones “**HONDUTEL**”, invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado para la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y VÁLVULAS PARA LA FLOTA VEHICULAR**.

La adquisición del objeto de esta Licitación será sufragada con fondos propios de HONDUTEL.

2. La Licitación se llevará a cabo conforme a las normas y procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de la República de HONDURAS, la adjudicación del Contrato se hará por Item, a la oferta evaluada como la más baja entre

aquellas que cumplan con todos los requisitos del documento de Licitación.

3. Los Licitantes interesados podrán obtener información adicional de los documentos Bases de la Licitación en la página Web de HONDUTEL: <http://www.hondutel.hn> a partir del día 24 de julio 2012.
4. Los interesados en participar en esta Licitación podrán retirar el documento Bases de Licitación en la Dirección de Materiales y Recursos, segundo piso, edificio Alonso Víctor Valenzuela Soto, calle principal a la Residencial Plaza, contiguo al RAP, previo al pago de Lps. 1,000.00 (Mil Lempiras Exactos) no reembolsable en la tesorería general de HONDUTEL, primer piso, Palacio de Comunicaciones Eléctricas, Barrio El Centro.
5. La recepción y apertura de la ofertas se efectuará en acto público en presencia de los miembros representantes de los Órganos Contralores del Estado, la comisión nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados, en el salón de Conferencias de CENCAPH, segundo edificio de HONDUTEL, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a la 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día 03 de septiembre del año 2012.
6. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no se aceptarán y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., julio del 2010

**LIC/MSC ROMEO ORLANDO VÁSQUEZ  
VELÁSQUEZ  
GERENTE GENERAL**

4 A. 2012

## CONVOCATORIA

### COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S. A. DE C. V.

El Consejo de Administración de la sociedad Comercial Laeisz Honduras, S. A. de C. V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en el desvío a la colonia La Pradera, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día miércoles 29 de agosto de 2012, a las diez de la mañana, para tratar los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

4 A. 2012

### AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Al público en general se hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 602-2012, de 28 de junio del año 2012, Expediente No. 557-2012, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada "CENTRAL DE EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DEL BAJO AGUÁN LIMITADA" (CESBAL), como una organización de SEGUNDO GRADO, con domicilio en el municipio de Tocoa, departamento de Colón.

ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ  
Apoderada Legal

4 A. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,  
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO  
CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado en fecha veinte de abril de año en curso (2012), la señora **REYNA SUYAPA URQUÍA BAUTISTA**, actuando en su condición propia y en representación de sus menores hijos, **JOSÉ LUIS Y KEYLOR JARETH**, ambos apellido **RODRÍGUEZ URQUÍA**, presentó solicitud de declaratoria de presunción de muerte, a fin de que se declare la muerte presunta del señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA**, aduciendo en los hechos de la misma, que en fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez (2010), un grupo de personas fuertemente armadas y con sus rostros cubiertos, irrumpieron violentamente en la casa de habitación de los señores **REYNA SUYAPA URQUÍA BAUTISTA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA** (hoy desaparecido), preguntando por su compañero de hogar el señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA**, y sacándolo de manera violenta del hogar, manifestándoles que ese día moriría, y desde la fecha que sucedió lo antes descrito no se ha tenido noticias del mismo, habiendo transcurrido hasta la fecha más de un año.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, cuatro de junio del año dos mil doce.

**KEYLA ESTER MARTÍNEZ CHÁVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2012

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de junio del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **228-12**, promovida por el señor Juan José Mencía Estrada, contra la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, para que se declare no conforme a Derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, consistente en la cancelación de acuerdo No. 00-07 de fecha 1 de febrero del 2007, por medio del acuerdo No. 004-08, de fecha 2 de junio del 2008, emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Sostenible (PRONADERS-DINADERS), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de los derechos infringidos. Pago de prestaciones, y demás beneficios dejados de percibir, desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva más costas de juicio.

**CINTHIA CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY**

4 A. 2012



**FCAS** Fondo de Cooperación  
para Agua y Saneamiento

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
SDP/HND-001-B 004/2012**

**“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE  
Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINALES DEL SISTEMA  
DE ALCANTARILLADO SANITARIO  
DE SANTA ROSA DE COPÁN”.**

1. La **Municipalidad de Santa Rosa de Copán**, invita a todas las empresas legalmente constituidas a presentar ofertas para los “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS FINALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA ROSA DE COPÁN”, que serán financiados con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) y en el marco del “Proyecto Construcción del Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copán” (de ahora en adelante Proyecto).
2. El concurso se efectuará conforme al instructivo de Procedimientos para las Compras y Adquisiciones de los Proyectos del FCAS en Honduras.
3. Los Oferentes interesados podrán retirar la Solicitud de Pedido de Propuesta a partir del día **5 de julio de 2012**, en las páginas web [www.honducompras.gob.hn/](http://www.honducompras.gob.hn/) y [www.santarosacopan.org/](http://www.santarosacopan.org/), de manera totalmente gratuita.
4. Se realizará una reunión informativa y visita de campo el día **17 de julio del 2012**. El lugar de reunión será en la oficina del Proyecto, edificio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, barrio Santa Teresa, contiguo a la estación de bomberos, Santa Rosa de Copán, Honduras.
5. La recepción de las ofertas será a más tardar el día 10 de agosto del 2012, en las oficinas del Proyecto, edificio de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, barrio Santa Teresa, contiguo a la estación de bomberos, Santa Rosa de Copán. Las ofertas tardías no se aceptarán y serán devueltas sin abrir.

**ANÍBAL ERAZO ALVARADO  
ALCALDE MUNICIPAL**

4 A. 2012

**CONVOCATORIA**

**SERVICENTRO ESSO LAEISZ, S. A. DE C. V.**

El Comisario de la Sociedad Servicentro Esso Laeisz, S. A. de C. V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en el barrio La Burrera, desvío a colonia La Pradera de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día miércoles 29 de agosto de 2012, a las 14:00 horas, para tratar el cambio de la denominación social y los asuntos comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio.

4 A. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2337-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

**VISTA :** Para resolver la solicitud presentada al poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil siete, expediente No. 19092007-1050 por su Abogado **CARLOS EDGARDO LOUCEL GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Civil **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE”**, con domicilio en la comunidad de El Triunfo, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable U.S.L. 2794-2008 de fecha 8 de septiembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE”**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE”**, con domicilio en la comunidad de El Triunfo, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO  
“MERCADO EL GUASAULE” DEL MUNICIPIO DE  
EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

**CAPÍTULO I.  
DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DURACIÓN Y  
DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Créase el Patronato Promejoramiento “Mercado El Guasaule” del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Personería Jurídica, patrimonio propio, sin fines de lucro con carácter permanente y por tiempo indefinido, el que se regirá por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emanen de las autoridades.

**Artículo 2.-** El domicilio del Patronato será la comunidad de El Triunfo, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, podrá; así mismo coordinar actividades con Organizaciones, Instituciones Públicas, Privadas e Internacionales con objetivos similares.

**CAPÍTULO II.  
DE LOS FINES Y LOS OBJETIVOS.**

**Artículo 3.-** El objetivo general del Patronato es el de contribuir en forma organizada, constante y sistemática a elevar el nivel socioeconómico de la comunidad y coordinar en la planificación, administración y ejecución de programas y proyectos que tiendan a mejorar el nivel socioeconómico de la comunidad.

**Artículo 4.-** Son objetivos específicos del Patronato los siguientes: a) Fomentar entre los vecinos los principios de cooperación para la solución de sus problemas. b) Colaborar con las autoridades gubernamentales y Organismos Nacionales e Internacionales y privados en la creación de centros de desarrollo de actividades que tiendan a: 1.- Mejorar el aspecto de salubridad, promover, planificar y ejecutar programas y proyectos que tengan como finalidad del medio ambiente. La estructura vial, la producción agropecuaria de vivienda y mejoramiento de las mismas, centros educativos, mobiliarios escolares, salud. 2.- Capacitación en todos los aspectos relativos al desarrollo comunal; y, 3.- Colaborar con instituciones nacionales, privadas e internacionales en programas preventivos y de aplicación al desarrollo.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.**

**Artículo 5.-** Para ser miembro del Patronato Promejoramiento “Mercado El Guasaule”, se requiere: a) Ser hondureño. b) Ser mayor de dieciocho años. c) Ser vecino de la aldea de El Guasaule, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca. d) Hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

**Artículo 6.-** El Patronato tendrá tres (3) clases de miembros: a) Miembros Fundadores, que serán los firmantes del Acta Constitutiva. b) Miembros Activos, que serán los que se adhieren al patronato; y, c) Miembros Honorarios, son quienes por sus méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros del Patronato Promejoramiento "Mercado El Guasaule": a) Tener voz y voto en las sesiones. b) Elegir y ser electos para los cargos directivos y a los comités, asimismo renunciar a los mismos por causa justificada. c) Representar y hacerse representar en las sesiones de las Asambleas Generales. b) Exigir de la Junta Directiva el cumplimiento y la recta aplicación de este Estatuto y demás disposiciones legales que rijan al Patronato. e) Recibir del Patronato los viáticos necesarios para el cumplimiento de misiones asignadas por el mismo, siempre que hayan condiciones para ello. f) Participar de los beneficios y conquistas que logre el Patronato. g) Retirar las contribuciones pagadas cuando estas no hayan sido utilizadas para los fines a los cuales fueron acordadas. h) Pedir al Presidente que convoque a Asambleas Extraordinarias, justificando las razones que tengan para formular tal petición. i) Solicitar permiso para retirarse de las Asambleas cuando exista causa justificada. j) Pedir a las autoridades cumplir las leyes de control de bebidas alcohólicas y erradicar cantinas y lupanares.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros del Patronato Promejoramiento "Mercado El Gausaule": a) Asistir puntualmente a todas las reuniones que convoque la Junta Directiva, salvo por motivos ajenos a su voluntad. b) Cumplir con lo preceptuado en el presente Estatuto, Reglamentos y Acuerdos emitidos por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. c) Cumplir con las actividades que les sean recomendadas por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y la Junta Directiva, siempre que no convenga los del presente Estatuto, las Leyes y las buenas costumbres. d) Pagar las cuotas que se establezcan en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Colaborar con el Patronato en la ejecución de sus objetivos; y, f) Las demás que las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias acuerden.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**Artículo 9.-** El Patronato Promejoramiento "Mercado El Guasaule" está integrado en forma descendente; en su orden jerárquico: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Los Comités. d) La Fiscalía.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 10.-** La Asamblea General del Patronato es el Órgano supremo del mismo, conformada por todos los miembros inscritos.

**Artículo 11.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 12.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá en la sede del patronato el último sábado del mes de marzo y el último sábado del mes de octubre.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos en el registro correspondiente.

**Artículo 14.-** La falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Ordinaria se celebre el día siguiente con el número de miembros que asistan.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los comités el último sábado del mes de octubre. b) Elaborar y reformar los Estatutos del Patronato. c) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva. d) Aprobar o improbar los planes de trabajo, los programas y los comités. e) Estructurar la Junta Directiva y los comités en caso de falta de miembros por renuncia, suspensión o muerte. f) Emitir acuerdos y resoluciones. g) Fijar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 16.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que las circunstancias así lo requerirán, previa solicitud formal de diez (10) miembros del Patronato o de cualquier comité, ante la Junta Directiva y también por la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva.

**Artículo 17.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar con la asistencia de por lo menos dos tercios (2/3) de sus miembros debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

**Artículo 18.-** A falta de quórum en la Asamblea General Extraordinaria dará lugar a que se celebre el día siguiente con el número de miembros que asistan.

**Artículo 19.-** Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, el retiro intencionado de miembros que afecte al quórum de asistencia, no impedirá la celebración o continuación de las Asamblea, en tales casos serán jurídicamente válidos y eficaces los acuerdos y resoluciones que en ellas se tomen.

**Artículo 20.-** Los acuerdos y resoluciones que se emiten en la Asamblea General Ordinaria serán válidos si son aprobados en votación por simple mayoría y en la Asamblea General Extraordinaria por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros asistentes.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias: a) Elegir a los miembros directivos que hayan interpuesto su renuncia o que por causa justificada legalmente ameriten su separación y su relevo como dirigente. b) Discutir y aprobar las reformas de estatutos que estime conveniente para lo cual deberá contar con la voluntad de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Patronato. c) Decidir sobre las expulsiones de cualquier miembro ya sea por motivo legalmente justificados que amerite tal sanción. d) Acordar la disolución y liquidación del Patronato.

**Artículo 22.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán válidas cuando se celebren con la respectiva convocatoria hecha por el Secretario, firmada por éste y el Presidente.

**Artículo 23.-** De cada sesión se levantará acta, las cuales serán aprobadas por la Asamblea, y firmadas por la Secretaria y el Presidente del Patronato.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección del Patronato Promejoramiento "Mercado El Guasaule", tendrá la representación legal de éste y cumplirá el presente Estatuto, los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 25.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos en los mismos cargos por un período más.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario de Actas. d) Un Prosecretario de Actas. e) Un Tesorero; y, f) Tres Vocales.

**Artículo 27.-** La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo a través del voto directo y secreto mediante papeletas; las que serán preparadas y firmadas por los miembros de los comités, educación, organización, propaganda y disciplina.

**Artículo 28.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Nombrar a los miembros de las comisiones especiales que se acuerden en la Asamblea. c) Informar en la Asamblea General Ordinaria de las vacantes que se produzcan en su seno para la elección. d) Elaborar los programas, proyectos y planes de trabajo en coordinación con los comités y someterlos a consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. e) Celebrar con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, reuniones de coordinación para la promoción, planificación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo comunal. f) Publicar cuando lo crea conveniente, las labores que hayan realizado. g) Contratar personal calificado para las actividades que por su naturaleza requieren conocimientos especializados. h) Celebrar sesiones ordinarias cada quince (15) días y extraordinarias cuando lo crean conveniente; e, i) Las demás atribuciones que se acuerden en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

**Artículo 29.-** Para realizar eficientemente sus fines, la Junta Directiva se auxiliará de los Comités.

**Artículo 30.-** La Junta Directiva del Patronato presentará en Asamblea Ordinaria por escrito y cada seis (6) meses un informe, el que contendrá: a) Los Ingresos. b) Los Egresos; y, c) Todas las actividades realizadas. Este informe deberá presentarse debidamente documentado.

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del Patronato: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de la Junta Directiva. b) Preparar con el Secretario la Agenda de las sesiones y la convocatoria a las mismas. c) Firmar con el Secretario los libros de actas de las sesiones de las Asambleas Generales y las

de la Junta Directiva. d) Representar legalmente al Patronato. e) con el fiscal autorizar los gastos en que incurra el Patronato en la ejecución de todas sus actividades. f) Nombrar comisiones cuando sea necesario. g) Elevar peticiones ante las Asambleas Generales. h) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones que emanen de las Asambleas. i) En las sesiones de Asamblea y reuniones de Junta Directiva, usar el doble voto en caso de empate. j) Autorizar los recibos de egresos. k) Juramentar a los miembros electos de la nueva Junta Directiva; y, l) Las demás que las Asambleas Generales acuerden.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad o por cualquier otra causa legal.

**Artículo 33.-** Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Convocar y elaborar las convocatorias de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de la Junta Directiva. b) Redactar y dar lectura a las actas de las sesiones consignados en ellas, las enmiendas antes de su aprobación. c) Llevar el libro de actas debidamente legalizado y en igual forma todos los libros que se consideren necesarios. d) conservar ordenado el archivo del Patronato. e) Redacta, enviar y recibir la correspondencia. f) Llevar el registro de miembros del Patronato. g) Dar cuenta al presidente de todos los asuntos relacionados con el patrono a fin de que éste los incluya en su agenda de trabajo. h) Extender credenciales y certificaciones que sean acordadas en las reuniones. i) hacer entrega por memorizada de documentos y todo lo relativo a su cargo, al Secretario de la nueva Junta Directiva. j) Redactar con los comités la memoria manual de todas las actividades del Patronato para ser presentada en la sesión inaugural de cada periodo social; y, k) Las demás que se le asigne en las Asambleas Generales y de Junta Directiva.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Prosecretario: Sustituir a la Secretaria en los casos de ausencia, incapacidad o por cualquier otra causa legal.

**Artículo 35.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad el dinero del Patronato, llevando los libros necesarios que aconseje la técnica contable y exija la Ley. b) Documentar todas las operaciones contables. c) Informar trimestralmente o cuando el caso lo requiera a la Junta Directiva y a la Asamblea del movimiento económico del Patronato. d) Informar a la Junta Directiva de los miembros morosos. e) En cualquier tiempo y cuando se solicite dar información a cualquier miembro del patronato del movimiento económico del mismo. f) Cobrar las cuotas y contribuciones que se acuerden en las Asambleas generales. g) Rendir fianza proporcional a los fondos que maneje de acuerdo a la Ley; y, h) Las demás que se asignen en las Asambleas Generales.

**Artículo 36.-** Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva; y, b) Las demás que les asignen las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículos 37.- DE LA FISCALÍA.** La Fiscalía es un órgano independiente de la Junta Directiva, encargado de velar por un buen funcionamiento del Patronato.

**Artículo 38.-** El periodo del cargo de la Fiscalía será de un año, pudiendo ser reelecto por igual periodo por una sola vez.

**Artículo 39.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Auditar al Tesorero mensualmente. b) Rendir informe a la Junta Directiva de sus auditorías y a la Asamblea General. c) Denunciar ante las Asambleas Generales y ante la Junta Directiva en uso de sus cargos por los actos de sus miembros reñidos con la ley; y, d) Las demás que le asignen las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

## DE LOS COMITÉS

**Artículo 40.-** Los Comités serán electos con la Junta Directiva y sus miembros durarán en sus funciones un (1) año pudiendo ser reelectos por igual periodo. Colaborarán estrechamente con la Junta Directiva y para tal efectos existirán tres (3) Comités: a) Comité de Educación. b) Comité de Organización y Propaganda. c) Comité de Disciplina.

**Artículo 41.-** Cada Comité estará integrado por tres (3) miembros, quienes se organizan internamente para la ejecución de sus funciones.

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Comité de Educación: a) Velar porque todos los miembros del Patronato conozcan el Estatuto del mismo. b) Mantener informados a los miembros del Patronato de todas las actividades de éste. c) Capacitar a todos los miembros del Patronato en materia de desarrollo de la comunidad, organización, promoción, administración, planificación, normas parlamentarias; y, d) Las demás que le asignen las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 43.-** Son atribuciones del Comité de Organización y Propaganda: a) Hacer la programación, ejecución y promoción de las diversas actividades sociales o de cualquier índole que beneficie a los intereses del Patronato. b) Organizar y ejecutar todos los eventos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Patronato. c) Dar información al público de las actividades del Patronato previa autorización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y, d) Las demás que le asignen las Asambleas Generales.

**Artículo 44.-** Son atribuciones del Comité de Disciplina: a) Emitir dictámenes sobre faltas cometidas por cualquier miembro del Patronato. b) Velar por el orden de las sesiones del Patronato, como también en todos los eventos que realice el Patronato. c) Hacer las recomendaciones pertinentes en cuanto a disciplina se refiere; y, d) Las que le asigne la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

**Artículo 45.-** Constituye el patrimonio del Patronato Promejoramiento "Mercado El Guasaule": a) Las cuotas de los miembros acordada por la Asamblea General. b) Las contribuciones

de las personas naturales y jurídicas, sean éstas privadas o públicas, nacionales o extranjeras. c) Las herencias, legados, donaciones y todos aquellos bienes que conforme a derecho adquiere el Patronato. d) Cualquier otra actividad que se realice y los ingresos que de ellos perciban.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

**Artículo 46.-** La disolución del Patronato se hará por acuerdo de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, con una votación a favor de la disolución, no menor de las dos terceras partes (2/3), de todos los miembros debidamente inscritos en el registro correspondiente.

**Artículo 47.-** En caso de disolución de la Organización, los bienes que en ese momento sean propiedad del Patronato, éstos tendrán el destino previsto en el Artículo # 93 del Código Civil Hondureño vigente que establece "Disuelta o terminada una asociación o corporación, los bienes y acciones que a ellas pertenezcan tendrá el destino previsto en sus Estatutos, y si nada se hubiese dispuesto en ellos, los bienes y acciones serán considerados como propiedad perteneciente al Estado y se aplican por el Poder Ejecutivo, preferentemente, a objetos análogos a los de su institución".

**Artículo 48.-** Una vez disuelto y liquidado el Patronato se pagarán las obligaciones contraídas con terceros y el remanente si existiere se destinará a una obra comunal en beneficio de todos, que señale la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 49.-** Los comités se reunirán en la fechas en que ellos lo consideren necesario.

**Artículo 50.-** En lo no previsto en este Estatuto el Patronato Promejoramiento "Mercado El Guasaule", se regirá por lo preceptuado en las leyes vigentes del país que se relacionan con el ramo.

**Artículo 51.-** Los presentes Estatutos, podrán ser objetivo de reformas, siguiendo el mismo procedimiento ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para su aprobación.

**SEGUNDO: EL "PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE",** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismo.

**TERCERO:** El "PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El "PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del "PATRONATO PROMEJORAMIENTO MERCADO EL GUASAULE", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

4 A. 2012

## AVISO DE SUBASTA PÚBLICA

La suscrita, Directora General de Bienes Nacionales, al público en general hace saber que el día martes 31 de julio del 2012, se estarán subastando varios bienes propiedad de INJUPEMP, consistente en (vehículos, equipo de oficina en mal estado, hierro considerado chatarra, materiales de construcción y otros), por lo que a las personas interesadas se les avisa que a partir del día de la presente publicación y hasta el lunes 30 de julio del presente año, en días hábiles en un horario de 8:00 A.M., a 4:00. P.M., podrán avocarse a las oficinas de INJUPEMP, ubicada en avenida la FAO, colonia Loma Linda Norte, contiguo a la Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG, en Tegucigalpa, M.D.C., para poder retirar las bases de la subasta, previa cancelación de L. 300.00, en la Tesorería del INJUPEMP, debiendo presentar copia del recibo debidamente cancelado para el retiro de la bases.

**NOTA:** Los interesados que retiraron bases, pueden inspeccionar los bienes en los predios del Centro de Día, ubicado en la aldea Germania, kilómetro 8, salida a carretera hacia el Sur, contiguo al plantel principal de UNIMER, cualquier información adicional comunicarse con la Sra. Siria Chavarría a los teléfonos PBX. (504) 2290-1934 extensión 321 y al teléfono No. 2235-8641, Email [schavarría@injupemp.gob.hn](mailto:schavarría@injupemp.gob.hn), el acto de la venta de subasta se realizará en el Auditorio de INJUPEMP 9: A.M., a 12:00 A.M., día martes 31 de julio del 2012.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio del 2012

**LIC. GABRIELA SALGADO PAGOAGA**  
DIRECTORA GENERAL DE BIENES  
NACIONALES

4 A. 2012